



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°915-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1150-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1588-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de diciembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4304-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de diciembre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°842-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 05 de diciembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°104-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 02 de diciembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N°143-2022/AMFT/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Residente del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°516-2022-GM-MPLC de fecha 15 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2532721, por la suma de S/. 430,622.51 (Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Veinte y Dos con 51/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Informe N°143-2022/AMFT/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Residente del Proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2532721 Ing. Ana Mary Florez Tito, remite el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 por 44 días calendario y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/.35,606.82 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 82/100 Soles), precisando, que los adicionales por partidas nuevas por actualización de costos de los componentes de arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, considera la modificación presupuestal N°02 por un monto adicional de S/. 35, 606.82 soles, partidas identificadas durante el trámite de adquisición de bienes realizados acorde a la ejecución física del Proyecto, generándose también un presupuesto de deductivo, así mismo considera un acta de acuerdo mutuo de modificación de techo, motivos por los cuales se realiza la modificación de los planos y elaboración del expediente modificado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°915-2022-GM-MPLC

N°02 con ampliación de plazo N°02 y ampliación presupuestal N°02, que pretende lograr el cumplimiento de metas ajustándose a las necesidades y objetivos que se pretende alcanzar el Proyecto

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02.

ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS. El sustento de adicionales de obra por partidas nuevas y deductivos, se detallarán según presupuesto considerado en el expediente modificado N°01 y expediente modificado N°02.

SUSTENTO TÉCNICO: Para la actualización de costos de insumos del análisis de costo unitario, se considera las cotizaciones y órdenes de compra de bienes solicitados y adquiridos por el área usuaria, así mismo se considera proformas de cotización realizadas, documentos con los cuales se procede a realizar la actualización de costos de las siguientes partidas, cuya finalidad es la culminación de las metas propuestas en el expediente técnico con el presupuesto requerido.

DEL PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS, considera partidas que se deducen por actualización de precios del análisis de costos unitarios. Del presupuesto deductivo se tiene un monto de S/. 80, 458.39 soles, que corresponden a los deductivos de las partidas nuevas del expediente modificado N°01, cuyos precios unitarios son actualizados para el expediente modificado N°02.

DESCRIPCIÓN	PIP PERFL	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL PRESUPUESTO (A)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 S/.	Expediente Técnico/Estudio Definitivo Modificado N°2 / (D)= (A)+B+(E)-(C) S/.
COSTO DIRECTO		234,861.40	312,171.41	472,421.49
Gastos Generales	25.20%	59,192.68	78,328.51	141,311.98
Gasto de Inspección	9.91%	23,270.17	26,511.58	38,045.30
Elaboración Expediente Técnico	7.85%	17,967.76	5,536.18	6,536.18
Gastos de liquidación	5.35%	12,673.27	8,076.83	8,076.83
TOTAL PRESUPUESTO		347,855.27	430,622.51	665,389.78
INCIDENCIA RESPECTO AL PERFIL	100%		23.79%	91.28%

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02. De las causales de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, son causales no atribuibles a esta Residencia de Obra, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de obra que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra como son el desabastecimiento de materiales y la ejecución de metas pendientes por ejecutar como consecuencia.

o Con fines del cumplimiento de metas, se considera una ampliación excepcional de plazo por 44 días calendario al plazo vigente:

ITEM	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	INICIO	FINAL	DÍAS CALENDARIO
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	16/12/2022	31/12/2022	16.00
2	EJECUCIÓN DE METAS FISICAS PENDIENTES	01/01/2023	28/01/2023	28.00
DÍAS CALENDARIO REQUERIDOS				44.00
PLAZO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO				90
PLAZO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE MODIFICADO N°01				16
PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO TOTAL EN DÍAS CALENDARIOS				150

La solicitud de ampliación de plazo N°02 de 44 días calendario adicionales al plazo de ejecución vigente de 106 días calendario, considera el tiempo de atención, adquisición y conformidad de bienes y servicios pendientes de atención, así como el tiempo requerido para su ejecución según cronograma reprogramado N°02 de obra, cuya estructura es la siguiente.

DESCRIPCIÓN	PLAZO PROGRAMADO EXPEDIENTE TÉCNICO	CAUSALES AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO N°01	PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO 01	CAUSALES AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO N°02	PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO 02
Fecha de Inicio de obra	01/09/2022		01/09/2022		01/09/2022
Periodo de Ejecución	90 días calendario	16 días calendario	106 días calendario	44 días calendario	150 días calendario
Fecha de término de Obra	29/11/2022		15/12/2022		28/01/2023

Que, con Informe N°104-2022-ING DQR-OSLP/MPLC de fecha 02 de diciembre de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2532721 para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad; además de señalar que la solicitud de ampliación de plazo N°02 es por un periodo de 44 días calendario, el mismo que inicia el 16 de diciembre del 2022 y culmina el 28 de enero del 2023, siendo el plazo de ejecución modificado de obra de 150 días calendario., precisando que las modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N°02 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto. Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°842-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°4304-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de diciembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°0168-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 44 días calendario y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/.35,606.82 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 82/100 Soles), recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo; precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1588-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de diciembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta la por la suma de S/.35,606.82 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 82/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°02 y ampliación de presupuesto N°02;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°915-2022-GM-MPLC

Que, con Informe Legal N°1150-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de diciembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 44 días calendarios y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/.35,606.82 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 82/100 Soles);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación de Plazo N°02 por 44 días calendarios y por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/.35,606.82 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 82/100 Soles); en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 472,421.49
GASTOS GENERALES	S/. 141,311.98
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 38,045.30
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 5,535.18
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 8,075.83
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 665,389.78
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02	S/. 35,606.82
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	90 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	16 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	44 DIAS CALENDARIOS INICIO: 16/12/2022 CONCLUSION: 28/01/2023
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	150 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- CC/
- Alcaldía
- GI (adj. exp)
- DA
- OSP
- DPP
- URH
- OTIC
- Archivo
- HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

